



CONSERVATORIO DEL TOLIMA
1906

ACUERDO No. No 006

()

05 NOV. 1998

Por medio del cual se establece el valor de la matrícula
y otros emolumentos en el nivel superior
del Conservatorio del Tolima

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que es función del Consejo Directivo velar por el mejoramiento técnico, profesional y social de la Institución.

Que es función del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios y complementarios que deba cobrar la institución.

Que los gastos y costos asociados al desarrollo normal del Nivel Superior, deben permitir garantizar la calidad y oportunidad necesaria para satisfacer la población estudiantil y la sociedad en general

Que según informe de visita realizada en el mes de agosto del año en curso por el ICFES, en uno de sus apartes afirma que: "... el costo de la matrícula no sobrepasa los \$300.000,00, siendo un valor demasiado bajo en relación con los promedios de educación superior y con los costos del programa...."

Que teniendo en cuenta lo anterior se crea la necesidad de establecer un mecanismo técnico para fijar unos porcentajes constantes de acuerdo al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (s.m.l.m.v.), establecido anualmente, para el cobro de los diferentes conceptos establecidos en el Nivel Superior y contemplados en el Acuerdo 025 de 1988, que tiene el reglamento estudiantil del Nivel Superior.

Que la situación económica del país y del núcleo familiar, dificulta y restringe la capacidad de pago de la canasta familiar, implicando dificultades para el pago de los servicios educativos universitarios actuales, siendo necesario establecer un sistema de pago para que los alumnos puedan acceder más fácilmente al Nivel Superior.

Que el Conservatorio del Tolima por tratarse de un Instituto Descentralizado goza de Autonomía Administrativa, financiera y Presupuestal,

DEL ACUERDO 006 de 05 NOV. 1998

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Créase una tabla de cobro para los sig

uientes conceptos, teniendo como base el salario mínimo legal mensual vigente (s.m.l.m.v.), a la fecha para la cual se desarrolle la actividad académica así:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PORCENTAJE</u> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Carné estudiantil | 2% (s.m.l.m.v.) |
| Certificado de Estudios y Constancias | 2% (s.m.l.m.v.) |
| Formulario de inscripción | 2% (s.m.l.m.v.) |
| Certificado de calificaciones | 5% (s.m.l.m.v.) |
| Supletorios | 8% (s.m.l.m.v.) |
| Inscripción | 10% (s.m.l.m.v.) |
| Habilitaciones | 10% (s.m.l.m.v.) |
| Validaciones | 10% (s.m.l.m.v.) |
| Homologaciones | 10% (s.m.l.m.v.) |
| Derechos de Grado | 50% (s.m.l.m.v.) |

PARAGRAFO : Para el semestre A de 1999, el valor correspondiente para el formulario de inscripción y la inscripción es de \$5.000 y \$21.000, respectivamente.

ARTICULO 2o. Créase una tabla de matrículas, únicamente para los estudiantes nuevos que ingresen a partir del primer semestre de 1999; teniendo en cuenta los estratos socioeconómicos y el (s.m.l.m.v.) así:

| <u>Estrato Socioecómico.</u> (Según recibo servicios públicos) | <u>s.m.l.m.v.</u> |
|---|-------------------|
| 1,2 | 2.0 |
| 3 | 2.5 |
| 4 | 3.0 |
| 5 | 3.5 |
| 6 | 4.0 |

PARAGRAFO: El pago de la matrícula para los estudiantes antiguos en el año de 1999, será incrementado en el 20% con respecto al valor de 1998.

ARTICULO 4o. Crease un sistema de pago para los estudiantes nuevos y antiguos que lo soliciten, y que consiste en diferir el pago del valor de la matrícula en tres (3) cuotas: La primera del 40% del valor de la matrícula, las siguientes dos (2) cuotas pagaderas bimensualmente; con un interés compuesto del 3% mensual vencido. La obligación se garantizará con un pagaré debidamente suscrito.

ARTICULO 5o. Los dos (2) mejores Bachilleres Musicales que egresen del año inmediatamente anterior, serán exonerados del pago de Matrícula en el Primer Semestre del Nivel Superior.

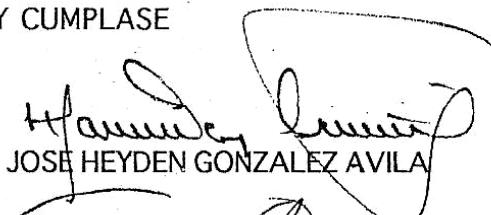
ARTICULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 05 NOV. 1998

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO AD-HOC


JOSE HEYDEN GONZALEZ AVILA


GONZALO PARRA GONZALEZ